



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONVOCATORIA STJ/02/2022
ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TITULAR DEL
JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CONSIDERANDO

I.- El artículo 116, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que respecto a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, en sus respectivas leyes orgánicas deben establecerse las condiciones para el ingreso, la formación y la permanencia “de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados”; así también, el párrafo cuarto, dispone que se nombrarán como jueces y juezas a quienes “hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia (...).”

II.- En similar sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece en el artículo 67, párrafo cuarto, que en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se establecerán las condiciones para el ingreso, la formación y la permanencia del personal del Poder Judicial estatal; asimismo, el artículo 71, primer párrafo, refiere que corresponde al Supremo Tribunal de Justicia realizar los nombramientos y las ratificaciones de quienes ocupen la titularidad de un Juzgado, en respeto irrestricto a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica. El artículo 74, fracción VII, del mismo ordenamiento reconoce como atribución exclusiva del Supremo Tribunal de Justicia nombrar y remover, entre el funcionariado público, a los jueces y juezas de primera instancia, así como tomarles la protesta de ley.

III.- Los Sistemas Universal e Interamericano de Promoción y Protección de Derechos Humanos son coincidentes en señalar, que los procesos de nombramientos de Jueces y Juezas deben considerar los méritos y las capacidades, para lo cual resulta indispensable que el Poder Judicial del Estado asegure la igualdad de oportunidades a través de mecanismos objetivos y razonables, que permitan la selección de personas íntegras e idóneas.

IV.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado prevé en el artículo 23, fracción V, que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia nombrará al funcionariado público del Poder Judicial estatal, en concordancia con el sistema de Carrera Judicial regulado por el Título Cuarto. El artículo 179, dispone que la carrera judicial se rige “por los principios de excelencia, profesionalización, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia y antigüedad, y funcionará con base en criterios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidades”. Por su parte, el diverso 187, refiere que para ser ocupados los puestos establecidos como de carrera judicial, deberá efectuarse un concurso de oposición con base en los lineamientos que establezca el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. En este sentido, a través de los concursos de oposición se seleccionan a quienes cumplen con el perfil idóneo para desempeñar los cargos previstos en el artículo 184, del referido ordenamiento orgánico, entre ellos, el previsto en la fracción I, correspondiente al de Judicatura de Primera Instancia. Aunado a lo anterior, el artículo 50 precisa los requisitos que deben cumplirse para desempeñarse como Juez o Jueza, entre ellos, la fracción VI prevé la participación en el procedimiento de selección correspondiente. Consecuentemente, las reglas previstas en el Capítulo II, del citado Título del ordenamiento en comento, regirán este concurso de oposición de forma sistemática con las disposiciones del vigente *Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima*.

V.- Con relación al procedimiento del concurso de oposición, el artículo 188, de la citada Ley Orgánica lo regula y al respecto dispone las evaluaciones que se realizarán durante éste: i) psicométrica, ii) conocimientos, iii) caso práctico, y iv) función judicial. Por su parte, el artículo 26, del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 07 de marzo del 2009, establece que los exámenes de mérito cumplen con los siguientes objetivos: i) valorar el “perfil psicológico y psicométrico que se requiere para el desempeño de la categoría para la cual concursa” (examen psicométrico); ii) evaluar los conocimientos de la persona aspirante en función de la categoría para la cual concursan (examen de conocimientos teórico-jurídico



general); iii) evaluar las habilidades de la persona sustentante “para aplicar sus conocimientos a casos prácticos, relacionados con el cargo sujeto a concurso” (examen de caso práctico); iv) valorar el “criterio jurídico, ético y humano, en relación con la función de impartir la justicia” (examen de la función judicial).

VI.- En esta tesitura, deberá seleccionarse una plaza de persona Titular del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, y en cumplimiento al punto de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 28 de marzo del presente año, se expide la presente convocatoria, conforme a las siguientes,

BASES:

PRIMERA. TIPO DE PROCEDIMIENTO.- El concurso de oposición será **ABIERTO**, para la selección de Titular del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes.

SEGUNDA. REQUISITOS.- Las personas interesadas en ocupar el cargo para el que se convoca, deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- ii. Contar por lo menos con treinta años cumplidos y menos de sesenta, al día de su designación;
- iii. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en Derecho;
- iv. Acreditar cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la cédula profesional;
- v. Acreditar formación profesional y/o práctica en Justicia para Adolescentes;
- vi. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito doloso, cualquiera que sea la pena; y
- vii. Someterse al procedimiento de selección previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN.- Las personas interesadas en participar en el concurso de oposición que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda, deberán presentar por escrito el formato de inscripción, el cual estará disponible en la página electrónica del Poder Judicial del Estado: <http://stjcolima.gob.mx>

Al formato de inscripción, todas las personas aspirantes sin excepción, deberán anexar la documentación que se indica a continuación:

1. Copia certificada de su acta de nacimiento.
2. Copia certificada del título y la cédula profesional de Licenciatura en Derecho.
3. Escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente:
 - a. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - b. Gozar de buena reputación.
 - c. No haber tenido condena por delito intencional que amerite pena corporal.
 - d. No tener inhabilitación para desempeñar empleos, comisiones o cargos públicos.
4. Escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debidamente firmado, en el que manifieste:
 - a. Su disponibilidad de tiempo completo en el servicio.
 - b. Aceptación de adscripción al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes.
5. *Currículum vitae* actualizado y firmado que contenga sus antecedentes laborales y académicos, en el formato que para tal efecto estará disponible en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Colima: <http://stjcolima.gob.mx/>.
6. Originales y copias simples de los documentos que acrediten formación académica continua, recibida de instituciones públicas o privadas, en los últimos cinco años.

CUARTA. INTEGRACIÓN DEL JURADO.- El Jurado designado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que aplicará y evaluará los exámenes del concurso de oposición, salvo el correspondiente al psicométrico, se integrará de la siguiente forma:



- I. Magistrado Miguel García de la Mora, Presidente.
- II. Magistrado Sergio Marcelino Bravo Sandoval.
- III. Magistrado María Luisa Ruiz Corona.
- IV. Jueza María de los Ángeles Gallardo Castillo.
- V. Académico o académica con amplio reconocimiento, designado o designada por la Universidad de Colima.
- VI. Lic. Carlos Guillermo Aguirre Ceballos, Secretario Técnico.

En el caso de que existiere impedimento en las y los integrantes del jurado para la realización de su función, será sustituido/a por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y, en caso de ser necesarias más suplencias, serán decididas por el Pleno. La suplencia del académico/a la designará la Universidad de Colima, y el Licenciado Brett Masaby Montes Meza, es suplente del Secretario Técnico.

QUINTA. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.- Las personas interesadas en participar en el concurso de oposición que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria, y presenten a revisión final y definitiva los documentos a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, deberán acudir del **lunes 25 a viernes 29 de abril del 2022** a registrar su inscripción al Centro de Estudios Judiciales, ubicado en la esquina de la calle Aldama con calle Flores Magón, sin número (Auditorio Carlos de la Madrid Béjar), colonia Centro, en esta ciudad Capital, en un horario de 08:30 a 15:00 horas.

No se recibirán formatos de inscripción, ni documentación en forma extemporánea.

En el supuesto de que la persona interesada no pueda acudir personalmente a inscribirse, podrá hacerlo a través de una tercera persona; para tal efecto, deberá adjuntarse carta poder simple a los documentos señalados en la Base Tercera de esta Convocatoria.

Una vez recibida la documentación, el Centro integrará el expediente con la información recibida y asignará un folio, único e intransferible, con el cual serán identificables las personas aspirantes durante el proceso de este concurso de oposición.

La suscripción del formato de inscripción por parte de la persona interesada, implica la sujeción expresa y sin reserva alguna a las condiciones y a los términos de esta Convocatoria, la cual rige el desarrollo del procedimiento en todos sus aspectos, comprometiéndose así a la aceptación expresa de los resultados que de la misma se deriven.

SEXTA. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN.- En todo momento, el Jurado tendrá la facultad de revisar y verificar la autenticidad de la información y documentación exhibida para el concurso de oposición a que se refiere la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS.- El Jurado analizará y verificará el cumplimiento o no por parte de los solicitantes, de los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, y que hayan presentado su documentación de forma íntegra, de conformidad a su vez con la Base Tercera.

El Jurado publicará el **sábado 14 de mayo del 2022**, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la página electrónica del Poder Judicial del Estado <http://stjcolima.gob.mx> y en el Centro de Estudios Judiciales, la lista de folios correspondientes a las personas aspirantes admitidas al concurso de oposición a que se refiere la presente Convocatoria, de conformidad con el párrafo cuarto, de la Base Quinta de la presente convocatoria, surtiendo esta publicación efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

OCTAVA. EXAMEN PSICOMÉTRICO.- Las personas aspirantes admitidas al presente concurso de oposición, de conformidad con la Base Séptima de la presente Convocatoria, deberán someterse a un evaluación psicométrica.

El examen psicométrico comprende la aplicación de diversos instrumentos y la realización de una entrevista, a cada uno de los sustentantes, a fin de evaluar su aptitud considerando las cualidades que se describen en el *Perfil del Juzgador en Materia de Justicia para*



Adolescentes, mismo que puede consultarse en la página electrónica del Poder Judicial del Estado: <http://stjcolima.gob.mx/>. Para ello, se programarán las evaluaciones a cada sustentante, durante los días comprendidos entre el **miércoles 18 y el viernes 20 de mayo de 2022**. El horario de aplicación será dado a conocer vía correo electrónico a cada uno/a de quienes hayan resultado admitidos y su folio aparezca en la publicación del sábado 14 de mayo del presente.

La sede de la evaluación psicométrica será en la Sala Adjunta al Auditorio “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, del Poder Judicial del Estado, ubicado en el domicilio indicado en la BASE QUINTA de la presente convocatoria.

El informe de esta evaluación se remitirá por escrito al Presidente del Jurado, quien lo dará a conocer a los demás miembros del mismo. **Sólo quienes resulten con perfil recomendable**, de acuerdo con el perfil a que se refiere el segundo párrafo de la BASE OCTAVA de la presente continuarán en la siguiente etapa.

Con el propósito de proteger los datos personales sensibles de cada una de las personas aspirantes, los resultados obtenidos en los distintos instrumentos que comprende el examen de referencia no serán publicados.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS SUSTENTANTES QUE CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE ETAPA.- Las personas que sustentarán el Examen de Conocimientos serán quienes resulten con perfil recomendable en la evaluación psicométrica prevista en la Base Octava de la presente convocatoria. Para tal efecto, el Jurado dará a conocer la lista, señalando únicamente los folios, el día **sábado 25 de junio de 2022**, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima <http://stjcolima.gob.mx/> y en el Centro de Estudios Judiciales.

La consulta de resultados individuales podrá hacerse a través del Centro de Estudios Judiciales, para ello, en la misma publicación que se den a conocer los folios que sustentarán el examen de conocimientos, se establecerá el mecanismo de consulta ante dicho órgano.

DÉCIMA. TEMARIO PARA LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS, CASO PRÁCTICO Y DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.- La guía de estudio para los exámenes de conocimientos, práctico y de la función judicial constará del siguiente temario: i) Derechos Humanos, ii) Juicio de Amparo, iii) Ética Judicial y responsabilidad en el servicio público y la función judicial, y iv) Temas Especiales. Esta guía podrá consultarse en la página del Poder Judicial del Estado: <http://stjcolima.gob.mx/>.

DÉCIMA PRIMERA. TEMARIO Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-JURÍDICOS.- El examen de conocimientos tendrá verificativo el día **martes 12 de julio del 2022**, a partir de las 10:00 y hasta las 14:00 horas, en el Auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, ubicado en la esquina de las calles Aldama y Flores Magón, sin número, zona Centro de esta Ciudad.

Las personas sustentantes resolverán, por escrito, un examen consistente en 120 (ciento veinte) reactivos de opción múltiple.

El contenido de este examen versará sobre las materias previstas en la guía de estudio a que hace referencia la Base Décima de esta Convocatoria y.

El Jurado declarará formalmente el inicio de la fase escrita y procederá a entregar los cuestionarios en sobre cerrado a cada una de las personas sustentantes, quienes darán respuesta con bolígrafo de color azul. Para efectos de identificación, en el examen deberá indicarse únicamente su número de folio.

En caso de que existan reactivos con una marca diferente a la indicada en las instrucciones del examen, se considerará como respuesta incorrecta.

Una vez que la persona sustentante concluya su examen, deberá depositarlo en el mismo sobre que le fue entregado.



Los exámenes quedarán en poder del Jurado, quien a su vez los remitirá al Centro de Estudios Judiciales, para su debido resguardo.

Las personas sustentantes tendrán derecho a continuar en el concurso de oposición, siempre que obtengan **calificación aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero)**, en una escala de cero a diez, considerando el total de reactivos.

La lista de quienes aprueben el examen de conocimientos con calificación igual o superior a 8.0 (ocho punto cero), será publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima <http://stjcolima.gob.mx>, y en el Centro de Estudios Judiciales, el día sábado 6 de agosto 2022; asimismo, en la citada lista también se dará a conocer el orden en que las personas aspirantes deberán sustentar el examen de la función judicial. Esta publicación surtirá efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

DÉCIMA SEGUNDA. EXAMEN PRÁCTICO.- El examen práctico se llevará a cabo los días del **10 al 12 de agosto**, conforme a las especificaciones que serán dadas a conocer vía correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA. EXAMEN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.- El examen de la función judicial consistirá en dos etapas secuenciales. En la primera, la persona sustentante tendrá una intervención de hasta 10 minutos para abordar un tema sobre la función judicial que elija aleatoriamente y en la segunda, dará respuesta a 05 preguntas abiertas que formularán quienes integran el Jurado.

El tema y las preguntas se realizan con base en los puntos jurídicos que prevé el temario, vinculados con la función propia del cargo de Titular de Juzgado.

Este examen se desarrollará del **miércoles 17 al viernes 19 de agosto del 2022**, a partir de las 09:00 horas, en el Auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, ubicado en la confluencia de las calles Aldama y Flores Magón sin número, zona Centro de esta Ciudad. El día y hora de aplicación individual será dado a conocer por correo electrónico a cada uno de los sustentantes.

La rúbrica que servirá de base para la evaluación es la siguiente:

RUBROS/ EVALUACIÓN	5	3	1	PUNTOS
CRITERIO JURÍDICO	El conocimiento de temas jurídicos le permite discernir el punto medular del problema jurídico y tomar la mejor decisión al problema planteado.	El conocimiento de temas jurídicos le permite discernir el punto medular del problema jurídico pero su decisión no es la óptima.	Presenta escasez de dominio de la temática jurídica planteada, que le impide discernir el problema medular y, por tanto, no logra una decisión adecuada.	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS	La respuesta es clara, congruente y exhaustiva, mostrando capacidad de síntesis.	La respuesta es parcialmente clara y congruente, con deficiente capacidad de síntesis.	La respuesta no es clara ni congruente y tiene una deficiente capacidad de síntesis.	
CAPACIDAD DE ARGUMENTAR	Tiene un criterio definido sobre el tema y sus argumentos son sólidos.	No presenta un criterio definido sobre el tema o existe deficiencia en la solidez de sus argumentos.	Carece de criterio y de argumentos sólidos.	
EXPRESIÓN ORAL	Su exposición es fluida y utiliza de modo correcto las estructuras gramaticales, al	Su exposición es parcialmente fluida. Las estructuras gramaticales no	La fluidez de la exposición es deficiente. Las estructuras gramaticales no	



	tiempo que se identifica un vocabulario amplio.	son del todo claras y no se identifica un vocabulario amplio.	son claras y el vocabulario es recortado.	
GRAN TOTAL				

Los puntajes asignados serán expresados en números arábigos, sin decimales, los cuales deberán sumarse en una escala de cero a diez. La calificación final será el resultado del promedio de las calificaciones otorgadas por cada integrante del Jurado, la cual se hará constar en el formato de evaluación correspondiente, señalando el número entero y dos decimales. Se aplicará regla de tres para determinar el resultado.

DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES COMUNES AL DESARROLLO DE LOS EXÁMENES.- En cada una de las etapas, las personas sustentantes deberán identificarse presentando en documento original y vigente, de alguna de las siguientes identificaciones: credencial para votar con fotografía, cédula profesional con fotografía, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, o credencial vigente del Poder Judicial del Estado de Colima.

En el supuesto de que las personas aspirantes no presenten alguna de las identificaciones señaladas, no podrán participar en la etapa respectiva.

No se permitirá la realización de alguno de los exámenes en fechas extemporáneas, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

En las fechas señaladas para la práctica de los exámenes previstos en la presente Convocatoria, no se permitirá el ingreso al recinto con: bolsas, maletas, maletines, libros, códigos, cuadernos, procesadores de textos, teléfonos celulares, radiolocalizadores, y/o cualquier otro medio de comunicación u artefacto tecnológico. Se habilitará una sección al interior del espacio para el resguardo de dichos objetos.

En el caso de que la persona aspirante sea sorprendida haciendo uso de alguno de los dispositivos tecnológicos descritos en el párrafo anterior, en el auditorio, pasillos o sanitarios, será descalificada, dejando constancia en el examen respectivo mediante una anotación.

No se considerarán para calificación, los exámenes que presenten alguna señalización de escrituras, dibujos o adherencia, así como, cualquier seña, figura, nombre, firma, rúbrica o cualquier elemento que permitan identificar a la persona sustentante.

Una vez que las personas aspirantes se registren en las etapas de evaluación correspondiente, y en el supuesto de que tuvieran que ausentarse del recinto, perderán el derecho a reincorporarse a la correspondiente.

Los exámenes prácticos y de la función judicial serán videograbados para efectos de constancia, su aplicación y evaluación estará a cargo del Jurado designado y facultado para ello por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

DÉCIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DEL BANCO DE DATOS.- Los reactivos del examen de conocimientos, los planteamientos de casos prácticos, así como los temas y las preguntas para el examen de la función judicial serán propuestas por los Magistrados y las Magistradas integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El Presidente del Jurado recibirá las propuestas en sobre cerrado, firmado y sellado por quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Acuerdos de cada Sala.

En una sesión exclusiva para ello, el Jurado aprobará y validará el banco de preguntas del cual aleatoriamente el Presidente del Jurado seleccionará las que integrarán el examen de conocimientos. En dicha sesión no se permitirá el uso de teléfonos celulares y/o radiolocalizadores y/o cualquier otro medio de comunicación o tecnológico. Una vez concluida la sesión, todos los documentos, las anotaciones, las propuestas y/o los aspectos que consten por escrito deberán ser destruidos en presencia de las personas descritas en el punto anterior.



Respecto al examen de la función judicial, su integración y validación corresponderá al Jurado.

Las propuestas que resulten de cada examen quedarán en resguardo del Presidente del Jurado, mientras subsista el proceso de selección, y una vez concluido serán resguardadas en el Centro de Estudios Judiciales.

DÉCIMA SEXTA. EVALUACIÓN PARA DETERMINAR CAPACIDADES Y APTITUDES.- Una vez publicada la lista de las personas sustentantes que aprobaron el concurso de oposición, el Jurado remitirá al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la siguiente ponderación por cada una de ellas:

MODALIDAD DE EXAMEN	PORCENTAJE
Examen escrito de conocimientos	40%
Examen práctico	40%
Examen de la función judicial	20%

Asimismo, el Jurado realizará una evaluación objetiva que permita determinar sus capacidades y aptitudes, conforme a los siguientes parámetros:

- Preparación académica: grados académicos, especialización y eventos de formación continua.
- Ejercicio profesional en el ámbito jurídico: experiencia profesional, docencia, investigación jurídica y publicaciones.
- Procedimientos de responsabilidad fundados.

La ponderación se realizará conforme a la siguiente rúbrica:

RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR CAPACIDADES Y APTITUDES DE LAS PERSONAS SUSTENTANTES DENTRO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN	
PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
PREPARACIÓN ACADÉMICA	<p>a. <i>Grado académico</i>: doctorado 7 puntos; una maestría 5 puntos; dos o más maestrías 7 puntos; una especialidad 3 puntos; dos o más especialidades 5 puntos.</p> <p>b. <i>Diplomado</i>: por cada diplomado, 1 punto, hasta 5 puntos;</p> <p>c. <i>Eventos de formación continua</i>: 1 punto por cada 5 eventos, hasta 5 puntos.</p> <p>Los puntos señalados para los grados académicos se considerarán siempre que se cuente con título, cédula profesional o acta de examen aprobatoria. En caso de que exhiba certificado de estudios por estar pendiente el trámite de titulación, se considerará 1 punto.</p> <p>Respecto a los eventos de formación continua, se considerarán los realizados en los últimos cinco años.</p>
EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO	<p>a) <i>Experiencia profesional</i>: se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional, 15 puntos; por 20 años, 12 puntos; por 15 años, 9 puntos; por 10 años, 6 puntos y por 5 años, 3 puntos.</p> <p>b) <i>Docencia</i>: por el ejercicio de la docencia en posgrado 5 puntos, en licenciatura 3 puntos y en eventos de formación continua dentro del Poder Judicial del Estado y/o en otras instituciones académicas públicas o privadas, por cada 2, 1 punto.</p> <p>c) <i>Publicación jurídica</i>: se otorgará 1 punto por cada publicación, tomando en consideración solamente las que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.</p>
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD FUNDADO	Si la persona sustentante tuviere procedimientos de responsabilidad fundados, ya sea en el desempeño de los cargos jurisdiccionales (personal que labora en el Poder Judicial del Estado) o en el ejercicio libre de la profesión (personas que no laboran en el Poder Judicial del Estado), se le restará un punto por cada uno de ellos.

DÉCIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- El Jurado publicará la lista de las personas sustentantes que hubieren aprobado el concurso de oposición con calificación igual o superior a **8.0 (ocho punto cero)**, el día **sábado 3 de septiembre del 2022**, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima



<http://stjcolima.gob.mx> y en el Centro de Estudios Judiciales. Esta publicación surtirá efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

En el caso de que ninguna de las personas aspirantes hubiera obtenido calificación aprobatoria, acorde a lo previsto en el artículo 188, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, se declarará desierto el examen de oposición y se procederá a realizar uno nuevo.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DE EXÁMENES.- Las personas sustentantes podrán consultar sus resultados en el Centro de Estudios Judiciales el día **lunes 5 de septiembre del 2022**, en un horario comprendido entre las 08:30 a las 15:00 horas. Una vez que se les haya dado vista con los resultados, si están de acuerdo firmarán de conformidad con los mismos o en su caso, se asentará la negativa respectiva. En el supuesto de no estar conformes con el resultado de alguno de los exámenes, podrán solicitar la revisión, la cual se verificará el **miércoles 7 de septiembre del 2022**, siempre y cuando formulen la solicitud en el momento mismo de la vista.

En el supuesto de que ninguna de las personas sustentantes apruebe con la calificación mínima aprobatoria el examen de conocimientos, en la publicación en que se den a conocer las calificaciones obtenidas por cada sustentante, se indicará la fecha y hora en que el examen podrá ser revisado, para lo cual el Jurado estará presente.

DÉCIMA NOVENA. ASIGNACIÓN DE PLAZA Y NOMBRAMIENTO.- La asignación de la plaza se hará conforme a la determinación que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado tenga a bien tomar respecto de quienes obtuvieron calificación aprobatoria en el concurso de oposición.

IMPORTANTE. La no aceptación de la adscripción en la plaza asignada, tendrá como consecuencia la pérdida de los derechos derivados del presente procedimiento.

La persona designada como Titular del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, entrará en funciones en la fecha en que lo determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ocupando para tal efecto, la plaza sujeta a concurso; una vez ocupada la plaza por quien resulte electo/a para ello, ocupará el cargo por el término señalado en la Constitución Política del Estado de Colima y la ley Orgánica del Poder Judicial y solamente podrá ser separado/a de sus funciones en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Si se presentare una persona aspirante con una diversidad funcional y requiere de material especializado y/o de condiciones particulares para realizar los exámenes correspondientes, deberá hacerlo saber al Centro de Estudios Judiciales en el período de inscripción referido en la Base Quinta, a efecto de que se realicen las gestiones conducentes para que les sean proporcionadas las herramientas necesarias y/o los espacios pertinentes para el desarrollo de los exámenes correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.- En atención a las particularidades sanitarias ocasionadas por el COVID-19, se privilegiará, en lo que fuere conducente, el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas del concurso, atendiendo las recomendaciones y determinaciones de las autoridades competentes en materia de salud y sanidad, de conformidad con el color del semáforo epidemiológico. En caso de las actividades presenciales, se tomarán las medidas sanitarias y de protección, con el fin de brindar la mayor seguridad posible a las personas aspirantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.- Si durante el desarrollo del concurso o una vez concluido, se advierte que alguna de las personas aspirantes presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, o en su caso, si ya se le hubiera expedido nombramiento, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima procederá en términos de ley.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

Cualquier otra situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo de las actividades derivadas de la presente convocatoria y no se encuentre contemplada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, será resuelta por el Jurado.

La decisión del Jurado es inatacable.

VIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIONES APLICABLES.- Las disposiciones que regirán el concurso de oposición que derive de la presente Convocatoria serán las previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, particularmente las del Capítulo II, del Título Cuarto; el Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima y las Bases de la presente Convocatoria

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.- Desde la publicación de la presente Convocatoria, durante el desarrollo del concurso y hasta la conclusión del mismo, quienes concursen deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, con quienes integran el Jurado, gestión personal alguna, relacionada con el concurso a que se refiere esta Convocatoria.

La contravención a esta disposición implicará la descalificación inapelable de la persona aspirante.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en el Centro de Estudios Judiciales, en uno de los principales diarios de circulación estatal, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima <http://stjcolima.gob.mx> para su difusión.

A T E N T A M E N T E.

COLIMA, COLIMA, 02 DE ABRIL DE 2022
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



[Handwritten signature]
ACORDADO BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.